REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV | Managua, D. N., Sábado 18 de Octubre de 1941. | Núm. 227

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

XLIX Sesión Ordinaria. . . . . Pág. 1985

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato . . . . . " 1986
Nombramientos . . . . . " 1986
Estado Demostrativo de Caja de Tesorería General y Administraciones de Rentas de la República . . . . . " 1987

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébase la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Cooperativa de Barberos de León.—(Concluye) . . . " 1987

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . " 1989
Títulos supletorios . . . . . " 1990
Terrenos municipales. . . . . " 1991
Denuncio de minas . . . . . " 1991
Marcas de fábrica . . . . . " 1992
Notificación . . . . . " 1992
Declaratoria de herederos . . . " 1992

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día lunes veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios, diputados Carlos Yrigoyen y Gustavo A. Noguera.

Concurren, además, los diputados siguientes: Simeón Rizo Gadea, Henry Pallais B., José W. Mayorga, Leonte H. Alfaro, Roberto González, Luciano Astorga F., Enoc Aguado, Fernando Delgadillo Cole, Jerónimo Aguilar h., Augusto Cantarero, Gustavo Abaunza h., Andrés Largaespada, Agustín Sánchez Vigil, Benjamín Lacayo Sacasa, Carlos Chamorro Ch., José Domingo Bolaños, Octavio Salinas, Diego M. Chamorro, Gabry Rivas, José Coronel Urtecho, Víctor Manuel Talavera, Adolfo Altamirano Browne, Diego M. Sequeira y Humberto Sánchez B.

No concurren los diputados siguientes: Hildebrando A. Castellón, Julián N. Guerrero, Aurelio Montenegro, Guillermo Sevilla Sacasa, J. Cristóbal Rodríguez Z, Octavio Pasos Montiel, Carlos Cuadra Pasos, Nicolás Buitrago, José Bárcenas Meneses, Carlos A. Bendaña y Juan B. Morales.

1º—Se abre la sesión.

2º—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

3º—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el decreto-ley relativo a reglamentar y organizar el funcionamiento de las Juntas Fijadoras de Cuotas para la exportación de café.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por artículos separados, se aprueban sin ninguna modificación los 19 artículos de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

4º—En segundo debate se lee la iniciativa del Ejecutivo por la cual se dictan reglas especiales que regirán para la transferencia de los créditos hipotecarios o de cualquier otro, no susceptible de cesión por endoso.

Sin ninguna modificación se aprueban los cinco artículos de que consta dicha iniciativa, quedando así aprobada ésta en segundo debate.

5º—Llega una comisión del Honorable Senado integrada con los representantes Joaquín Gómez R. y Andrés Murillo a proponer una reforma hecha a la iniciativa por la cual se permite la inhumación del cadáver del ex-Senador don Liberato Robleto, en el templo parroquial de Comalapa.

Consiste dicha reforma en decir que se permite tal inhumación en el templo católico de Comalapa, si lo permite el Jefe de la Iglesia, reforma que aprueba la Cámara por unanimidad.

Así mismo, traen los comisionados el encargo de invitar a la Cámara a formar Congreso Pleno con el fin de discutir el Reglamento de este mismo Cuerpo.

Aceptada que es esta invitación, se retiran los señores comisionados.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

6º—En lo particular se lee la iniciativa del Ejecutivo reformatoria de la ley de 30 de Junio de 1938, sobre licencia de comerciantes.

A discusión el Art. 1º el diputado Aguilar h., mociona para que a este artículo se agregue la palabra «futuro», a fin de evitar que puedan obtener la licencia únicamente las personas que en el momento mismo de emitirse la ley estén dedicadas a esa clase de actividades, evitando así la creación de monopolios, contrarios al espíritu de la Constitución.

Es tomada en consideración la moción anterior.

7º—Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

8º—Continúa la sesión.

9º—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, tratar en segundo debate los asuntos que han sido aprobados en su primer debate, y conocer de los dictámenes a iniciativas que fueren presentados.

10—Se levanta la sesión.

Alejandro Abaunza E.
Presidente

Carlos Yrigoyen, Secretario. *Gustavo A. Noguera.* Secretario

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 13

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que literalmente dice:

Nosotros Clemente Tercero, Administrador de Rentas del Depto. de Madriz, debidamente autorizado por el Sr. Ministro de Hacienda en telegrama del veinticuatro de este mes, y que en adelante se llamará el Gobierno, y José Antolín Talavera, Alcalde Municipal de esta ciudad, en nombre de la Corporación Municipal, y que en nombre de la Municipalidad, hemos convenido en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad dá en arriendo al Gobierno, para servicio de la Administración de Rentas de este Departamento de la casa Municipal situada en la primera calle Norte, al Oeste de esta ciudad, a partir del primero de Octubre próximo hasta cuando lo estime conveniente el Gobierno.

II

El Gobierno pagará al Municipio de Somoto por este arriendo, la cantidad de Veinte Córdobas (C$ 20.00) mensuales, a partir del mes de Octubre próximo en la Administración de Rentas de Madriz, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

IV

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y firmamos el presente, en cinco tantos del mismo tenor, en Somoto, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Clemente Tercero, Admor. RR.—José Antolín Talavera, Alcalde Municipal.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua. D. N., 8 de Octubre de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

—

Nº 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Luis G. Uriarte G., 2º Auxiliar de la Sección de Registro de la Boleta Unica, en la Sala de Examen del Tribunal de Cuentas, en lugar del señor Santos Buitrago, que renunció.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

—

Nº 86

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Donaldo Avilés Arévalo, portero de la Junta de Información y Detalle de Carazo, con el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1941. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

—

Nº 90

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Br. Alejandro Torres Sanabria, Mecanógrafo, Archivero y Escribiente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Granada, en lugar del señor Manuel Modesto Monterrey, que renunció. El presente Acuerdo surtirá su efecto desde el primero del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Estado Demostrativo de Caja de Tesorería General y Administraciones de Rentas de la República

Existencia de Ingresos y Egresos al 30 de Septiembre de 1941

EXISTENCIA ANTERIOR:		
Caja de Efectivo	C$ 339,610.44	
Caja de Sueldos y Cheques	735.173 66	
Caja de Otros Cheques y Efectos	19 717 69	
Pagarés y Efectos a Cobrar	24,886.33	
Ordenes a Cargo de la Minuta	25,272.13	
INGRESOS:		
Caja de Efectivo	796 5(8 (7	
Caja de Sueldos y Cheques	1.318,527.71	
Caja de Otros Cheques y Efectos	13 839 (5	
Pagarés y Efectos a Cobrar	---	
Ordenes con Cargo a la Minuta	9 427 40	
EGRESOS:		
Caja de Efectivo		C$ 9(3,764.02
Caja de Sueldos y Cheques		1.631,502.39
Caja de Otros Cheques y Efectos		12,735 79
Pagarés y Efectos a Cobrar		1,000.00
Ordenes a Cargo de la Minuta		6,314.59
EXISTENCIA FINAL:		
Caja de Efectivo		232,354 49
Caja de Sueldos y Cheques		422,198.98
Caja de Otros Cheques y Efectos		20,820.95
Pagarés y Efectos a Cobrar		23,886.33
Ordenes a Cargo de la Minuta		28.384.24
SUMAS IGUALES:	C$ 3.282,962.48	C$ 3.282 962 48

Managua, D. N., Octubre 15 de 1941.

MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Escritura de Constitución y Estatutos de la Cooperativa de Barberos de León

(Concluye-3)

Arto. 13—La Junta de Vigilancia celebrará sesiones por lo menos dos veces al mes además de las facultades que le otorga la Escritura Social tendrá las siguientes atribuciones:

a)—Estudiar y revisar las cuentas que le presenten las Juntas Directiva y el Gerente de la Sociedad y exponer a la Junta General de Accionistas sus observaciones;

b)—Fiscalizar la actuación de la Junta Directiva y del Gerente;

c)—Cuidar de que la contabilidad se lleve en debida forma;

d)—Vigilar que las operaciones sociales se ejecuten con la eficacia debida, que los fondos sociales se inviertan justa y cuidadosamente; que los funcionarios y empleados de la Sociedad cumplan con la Escritura Social, con estos Estatutos y con las disposiciones de los organismos de la Sociedad y velar por la buena marcha de los negocios y operaciones sociales;

e)—Revisar las notas y facturas de las mercaderías compradas y practicar igual procedimiento en la liquidación de productos vendidos y las existencias de Caja, obligaciones y mercaderías;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

f)—Comprobar, revisar los balances e inventarios que deban practicarse en las oportunidades, antes de ser sometidas a la Junta General de Accionistas;

g)—Informar a la Junta General y a la Junta Directiva sobre las irregularidades que observe, a fin de obtener su corrección;

h)—Examinar y comprobar los libros, la cartera y valores de la Sociedad, velar por la formación y reintegro de los fondos de reserva y de previsión y glosar las cuentas del Gerente y del Tesorero.

Arto. 14—El Gerente deberá rendir fianza en la cantidad que señale la Junta Directiva, previo a su toma de posesión y tendrá la parte ejecutiva de la Sociedad y el manejo directo y administración de sus negocios, bajo la vigilancia y orden de la Junta Directiva y tendrá, además, las atribuciones siguientes:

a)—Concurrir con voz pero sin voto a las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Junta General;

b)—Ejecutar los acuerdos y resoluciones de ambas Juntas;

c)—Elaborar para su presentación a la Junta Directiva los inventarios, balances y Estado de cuentas y cooperar con la Junta Directiva en la preparación de los informes que deba prestar a la Junta General de Accionistas;

d)—Representar a la Sociedad en el giro ordinario de su negocio y operaciones

Arto. 15—Son socios todos los barberos, hombres y mujeres nicaragüenses o centroamericanos que quieran formar parte de la agrupación. Los socios deberán cumplir con las disposiciones que emanen de las autoridades de la Sociedad y someterse a las disposiciones de la mayoría. Deberá presentar su solicitud por escrito apoyada y firmada por dos socios; si el peticionario no pudiere firmar lo hará otra persona a su ruego, haciendo constar esta circunstancia ante testigos; debe señalar el número de acciones que desea adquirir y acompañar en efectivo el diez por ciento del valor de las mismas. Al aceptar solicitud deberá hacerse por mayoría de votos de la Junta Directiva. Los socios tienen voz y voto en las sesiones y pueden elegir y ser electos. Deben concurrir a las sesiones y pagar con puntualidad sus cuotas.

Del Capital Social y las Acciones

Capítulo III

Arto. 16—El capital social lo constituye las acciones, las utilidades y los donativos que reciba la Sociedad.

Arto. 17—Las acciones serán nominativas de a diez córdobas cada una y contendrán los siguientes detalles:

a)—Denominación y domicilio de la Sociedad;

b)—Número de orden y valor de cada acción;

c)—Fecha de la constitución e inscripción de la Sociedad en el registro;

d)—Nombre del accionista y expresión de que la acción es nominativa;

Arto. 18—El pago de las acciones se hará por cuotas semanales de diez centavos de córdoba.

Arto. 19—Los maestros deberán entregar también semanalmente diez centavos de córdoba por cada operario que tengan. Con estos diez centavos se formará el Fondo de Accidentes.

Arto. 20—También los socios y los aprendices depositarán un córdoba que se utilizarán para dar sepultura al socio que falleciere y haya contribuido a formar este fondo Este fondo se renovará siempre que falte a se haya agotado.

Arto. 21—Los fondos serán depositados en el Banco Nacional y serán manejados en libros legalizados.

Arto. 22—El Tesorero devengará el cuatro por ciento de los fondos que recaude mensualmente.

Capítulo IV

De los Accidentes

Arto. 23—Cualquier daño que en el ejercicio de su oficio sufra el socio y que le impida trabajar, se llamará accidente, el cual puede causar una suspensión temporal o definitiva de sus actividades. También se reputa como accidente la vejez más allá de los setenta años.

Arto. 24—Inmediatamente que ocurra el daño se hará la primera cura al accidentado por cuenta de la agrupación y será hospitalizado si fuere necesario por cuenta de la misma.

Arto. 25—El médico dirá en su dictamen si el accidentado queda apto para el trabajo o puede desempeñar otro, o queda totalmente inutilizado. En el primer caso, si el enfermo sanare dentro de treinta días, si tuviere mujer, hijos o familia que mantener, se le pasará un córdoba diario. Si tardare más de un mes o menos de sesenta días se le pasarán ochenta centavos diarios; si resultare imposibilitado para el trabajo de barbero, se le costeará el aprendizaje de otro oficio dándole sesenta centavos diarios por el término que necesite para empezar a ganar. Si fuere totalmente inepto la asociación le pasará una pensión mensual que será del tercio de lo que pudiera ganar en un mes. Esta misma pensión percibirán los ancianos si hubieran permanecido por lo menos diez años en la Sociedad. La tramitación de estas diligencias serán objeto del reglamento inte-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

rior. Esto no comprende a los que tuvieren de qué pasar la vida.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Arto. 26—La Junta Directiva será electa al tercer domingo del mes de Abril de cada año y tomará posesión el primero de Mayo a las diez de la mañana en el salón acostumbrado.

Arto. 27—Tanto las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas como las de la Junta Directiva se harán constar en los respectivos libros de actas, que al efecto se llevarán. En las actas de la Junta General se expresará el lugar, día y hora en que se celebra la sesión, los nombres y apellidos de los socios concurrentes, los de los que representen a los ausentes; y las resoluciones que se adoptarán. Estas actas serán firmadas por todos los socios concurrentes. En las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se expresará el lugar y fecha en que se anotará la resolución adoptada y serán firmadas por los miembros que concurran.

Arto. 28—Las acciones serán extendidas en talonarios impresos, y el libro en que se conservan los talonarios, contendrá el nombre, apellido y domicilio del accionista; el número de la acción y la fecha en que se expidió. Este libro constituirá un anexo de libro de registro de accionistas.

Arto. 29—En el reverso de los títulos provisionales se anotarán los abonos que se hagan al valor de la acción, al ser pagada la acción íntegramente se entregará al accionista el título definitivo correspondiente. El título provisional se archivará cancelado para su incineración en su oportunidad.

Arto. 30—Los títulos rotos mutilados o sucios podrán ser cambiados por nuevos títulos mediante acuerdo de la Junta Directiva y siempre que no haya duda de que quien lo solicita sea su propietario.

Arto 31—Los cheques para retirar los fondos depositados en el Banco Nacional deberán ser firmados por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva.

Arto. 32—Los barberos podrán trabajar a domicilio suscribiéndose como tales en la Secretaría de la Agrupación. Cobrarán la tarifa que apruebe la Directiva.

Arto. 33—Los barberos fijarán tarifas anuales, de acuerdo con la situación, la presentarán a la Dirección de Policía y deberán publicarla en un periódico local y fijarán un ejemplar en el taller para conocimiento del público.

Arto. 34—Los barberos se dividirán según las poblaciones por zonas: una que se llamará central; otra alrededor de ésta en una sección no menor de tres cuadras; y la otra de los barrios. Para cada zona habrá tarifa especial.

Arto. 35—La Sociedad entregará a los socios tarjetas de filiación donde aparecerá su fotografía, sus señales más conocidas y su domicilio.

Arto. 36—Cuando se quisiera poner fin a la Sociedad antes de término estipulado, para ello se requiere previamente el voto de las cuatro quintas partes de los socios.

Arto. 37—La Sociedad no podrá terminar sus labores antes de la fecha señalada, salvo acuerdo de la Junta General por tres cuartos de votos, ratificado este acuerdo en la misma forma un mes después.

Arto. 38—Al terminar se llevará a cabo la liquidación y se entregará a sus respectivos dueños su saldo correspondiente.

Arto. 39—Estas leyes podrán modificarse después de un año de estar en aplicación por mayoría de votos, siempre que no modifique la escritura social.

Lorenzo Cortés Bravo, Presidente; José Mercedes Ruiz, Vice Presidente; José Lorenzo Reyes, Secretario; Juan Pablo Blanco T., Vice-Secretario; Juan F. Hernández R., Tesorero; Alberto J. Ramírez, Vocal Primero; Carlos Uriarte, Vocal Segundo; Miguel Altamirano C., Vocal Tercero; Francisco M. Reyes, Vocal Cuarto; Junta de Vigilancia: Tobías Altamirano, Víctor M. Montenegro, Francisco Ramírez S.—Aquí un sello que dice: «Sociedad Cooperativa de Barberos, León, Nic., C. A., Secretaría.

Comuníquese—Casa Presidencial Managua, D. N., Agosto 6 de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3385

Tres tarde, veinticinco mes corriente, remataráse en este despacho, finca rústica, valle San Vicente, limitada: Oriente-Norte, caminos; Sur, Manuel Baltodano; Poniente, Manuel Gago. Consta nueve manzanas.

Ejecución Catalina García contra Nicánor Sánchez.

Inscrita Nº 516, tomo 122, folio 265, libro Propiedad, Carazo.

Juzgado Local Civil. Diriamba, tres Octubre mil novecientos cuarentiuno.—C. A. Zapata, Srio.

1851 3 2

—

Nº 3386

Tres tarde, veintiocho mes corriente, remataráse en este despacho, solar veintisiete metros: Oriente-Poniente, cincuentisiete metros; Norte-Sur, valle San Vicente esta jurisdicción, limitado: Oriente-Sur, Medardo Sánchez; Poniente, Candelario Cruz; Norte, calle.

Base remate cuarenta córdobas.

Ejecución Ramón Ernesto González contra Medardo Sánchez.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Juzgado Local Civil. Diriamba, dos Octubre mil novecientos cuarentiuno.—C. A. Zapata. Srio.
1852 3 2

—

No 3392

Diez mañana, treinta Octubre corriente, rematarásе este Juzgado, mejor postor, propiedad rústica, ubicada valle El Hornio, esta jurisdicción, como treinta manzanas extensión, cercada madera, piñuela, piedra, alambre púa, contiene zacate guinea, pará, matas chagüites, caña azúcar, algunos árboles frutales, una casita corredor, diez varas largo, bajareque cocina, embarrada, teja barro, regular estado, linda conjunto: Oriente, propiedad de Antonio Meza, Ramón Gudiel, camino enmedio; Occidente, Hilario Laguna, Pedro Gudiel, camino enmedio Pacaya Estelí; Norte, Juan Gudiel, camino enmedio La Trinidad y Sur, Juan Pablo y Teodoro Meza.

Base remate ciento ochenta córdobas.

Ejecución Venancio Cardoza Martínez contra Rosa y Antonio Centeno.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. La Trinidad, diez Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Enmendado—h—Juan—Rosa—y—Valen.—Entre líneas—diez varas largo—Vale.—Testado—y—y—No Valen —Inocencio G. Miranda—Rubén B. Jirón, Srio.

Es conforme. La Trinidad, Octubre diez, mil novecientos cuarentiuno.—Rubén B. Jirón, Srio.
1859 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 3276

José María López Muñoz, solicita título supletorio de solar de tres lados, en Monimbó, calle para el Cementerio, limitado: Oriente, callejón público y Pedro Manuel Gaitán; Poniente, esa calle y Gregorio Gaitán; y Sur, Máximo Guzmán.

Lo estima en treinta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio.
1765 3 2

—

No 3277

Abelardo Pérez, solicita título supletorio, finca urbana este pueblo, limitada: Oriente, Juana Reyes; Occidente, Antonia Cerda; Norte, Daniel Quintero; Sur, Albina Quintero.

Valor no excede cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local. La Concepción, dos de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Carlos G. Delgado—Guillo. Hernández, Srio.
1766 3 2

—

No 3278

Angélica Cruz Vivas, solicita título supletorio, casa y solar situados esta Villa, limitado así: Norte, con María Pérez y Eduardo Robelo; Sur, Pedro Aráuz, mediando calle; y parte sólo con Justina v de Sequeira; Oriente, Pastora Jarquín y Cruz López, mediando carretera interamericana; y Occidente, testamentería de don Teleforo Vílchez.

Vale cuarenta córdobas

Quien pretenda derecho, opóngalo.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.—Miguel Angel Ortez—Buenaventura Sequeira, Srio.

Es conforme.—Patricio Fajardo, Srio.
1767 3 2

—

No 3279

Justina Baquedano, solicita título supletorio, una casa ubicada esta población, parada en horcones, empalencada, de teja, nueve varas largo por cinco de ancho, y un caído anexo que sirve de cocina de tres varas ancho, solar que linda: Oriente, propiedad sucesión Juan Mata Sorto; Occidente, casa y solar Julio Estrada; Norte, solar Dorotea Espinosa, calle interpuesta; y al Sur, potrero Francisco González.

Estima dicho inmueble, cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Achuapa, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Benavides—Manuel González A., Srio.
1768 3 2

—

No 3281

Nicolás Flores, solicita título supletorio dos lotes en Diriomo; lindan: Primero, Norte, Edmundo Sánchez; Sur, Julio Carcache; Oriente, Salomé Flores; Poniente, Pío Flores. Segundo: Norte, Estanislao Peinado; Sur, Vicenta Vásquez; Oriente, José Ana Morales; Poniente, Salomé Flores.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Serapio Vela, Srio.
1770 3 2

—

No 3357

Domingo Saravia, solicita título supletorio, casa tres piezas, cocina, solar cuarenticinco varas frente por cincuenta fondo, ubicada Santa María, lindando: Norte, solar vacante; Sur, casa y solar Carlos Peña, calle enmedio; Este, casa y solar Leoncia Peña de Jiménez; Oeste, casa y solar Salvador Olivera, calle enmedio.

La valora en novecientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, Octubre siete mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín C, Srio.
1831 3 1

—

No 3358

Pantaleón José y López, solicita título supletorio de dos lotes de terreno, en esta jurisdicción, limitados: Oriente, herederos de Félix Arévalo; Poniente, otra del solicitante; Norte, sucesión Inocente Cano; Sur, Carmen Cano. Oriente, Lino Arias; Poniente, Evaristo López y callejón; Norte, Antonia Cortez; Sur, Erlinda López.

Apreciados en ochenta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio.
1832 3 1

—

No 3360

Arnoldo Valle Jarquín, solicita título supletorio, finca rústica, sita La Cruz, jurisdicción municipio Teustepe, limitada: Oriente, Marta Olivas, camino Teustepe-Los Ranchos enmedio; Poniente, Alejo Olivas, cerca medianera enmedio; Norte, Hilario Olivas y Marta Olivas, camino citado enmedio; Sur, Marta Olivas, Eugenio y Juan Castillo, camino Teustepe-Asiento Viejo enmedio. Contiene como ochenta manzanas, pasto natural, cercada contorno alambre púas.

Valorada toda seiscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho Octubre mil novecientos cuarentiuno—Adalid Sobalvarro, Srio.
1834 3 1

—

No 3361

Micaela y Apolinar Paniagua, solicitan título supletorio casa y solar, esta jurisdicción, lindando: Norte, propiedad Testamentería Basilia Paniagua; Sur, propiedad de María Antonia Bustos; Oriente, calle; Poniente, propiedad de Dámaso Vega.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Belén, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Francisco Tordecillas, Srio.
1835 3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3307

Fustacio Bautista García, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, pide arriendo terreno ejidal, treinti cinco hectáreas; linderos: Oriente, Francisco Llanes, camino enmedio; Occidente, camino San José, Santo Domingo; Norte, Pablo Bautista; Sur, camino Quebrada Grande.

Oposición término ley.

Totogalpa, 22 Septiembre de 1941.— Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srio

1791 3 2

—

Nº 3308

José Santos Sánchez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide arriendo terreno ejidal, diecicho hectáreas, paraje Apatrio, esta jurisdicción; linderos: Oriente, camino Ocotal; Occidente, Octavio López Flores, José León López Paz; Norte, camino Ocotal, montes incultos; Sur, montes José León López Paz, camino Agua Dulce.

Oponerse en término ley.

Totogalpa, 29 de Septiembre 1941.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srio.

1792 3 2

—

Nº 3309

Erasmo Pérez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo, ocho manzanas terreno ejidal, Santo Domingo, linderos: Oriente, montes incultos; Norte, Leonardo Pérez; Occidente, Leonardo Pérez, Escolástico Aguilar; Sur, propiedades Pascasio López.

Oposición háganla término legal.

Totogalpa, 29 de Septiembre 1941.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srio.

1793 3 2

—

Nº 3310

Gerardo López López, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide arriendo terreno ejidal, sesenta hectáreas, veinte empastadas, paraje Caracol, esta jurisdicción, linderos: Oriente y Occidente, montes incultos; Norte, mis propiedades; Sur, cerros ocotalosos Guacoba.

Opónganse término ley.

Totogalpa, 29 de Septiembre 1941.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srio.

1794 3 2

—

Nº 3311

Alberto López Alfaro, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide arriendo lote terreno ejidal, veinte hectáreas, bajo linderos: Oriente, cerro Chompipe; Norte, Urbano Muñoz, difunto; Occidente, camino Telpaneca; Sur, Macario López.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Totogalpa, 29 de Septiembre 1941.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srio.

1795 3 2

—

Nº 3312

Paulino Muñoz, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita veintiocho hectáreas terreno ejidal, Sabana Grande, linderos: Oriente, Concepción Sánchez, Santos Pérez; Occidente, carretera Yalagüina, Guadalupe Vanegas; Norte, Desiderio López; Francisco Llanes, Jesús Sánchez, cerro inculto; Sur, Juan P. Vargas, camino Cuje.

Opónganse término legal.

Totogalpa, 29 Septiembre 1941.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srio.

1796 3 2

—

Nº 3313

Agapito Pastrán, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita ochenta hectáreas terreno ejidal, arriendo, linderos: Oriente, casas, Guillermo Gómez, Francisco González, Jacinta Vargas, Tomás Muñoz; Norte, cerros ocotalosos, laguna, Tinagias; Sur, Roberto López; Occidente, camino éste, Palacagüina.

Oposición hágala término legal.

Totogalpa, dicisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srio.

1797 3 2

—

Nº 3317

María Pérez, pide donación dos lotes terreno municipal; primero cuatro manzanas, linda: Oriente, trabajos Ignacio Gutiérrez; Occidente y Norte, trabajos Eustaquio Reyes; Sur, monte inculto; otro lote tres manzanas, linda: Oriente, sucesión Hipólito Osorio; Occidente y Norte, predio Pablo Antonio Reyes; Sur, monte inculto.

Quien tenga derecho, opóngase.

San Lucas, treinta Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—A. Cornejo—G. Cáceres T., Srio.

1799 3 2

—

Nº 3359

Alberto Aráuz, mayor, soltero, amanuense y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, para edificar, sito barrio Salida de Apante, de esta ciudad, de treinta y cinco varas de frente al camino de Apante, por cincuenta de fondo, lindante: Oriente, salida de Apante; Occidente, predio de Federico Amador; Norte, terreno municipal; y Sur, solar de Mateo García.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal—C. A. Hernández, Srio.

1833 3 1

—

Nº 3364

Tirso Zeledón, mayor, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, para edificar, sito barrio El Progreso de esta ciudad, de ocho varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: Oriente, continuación del cauce de la quebrada; Occidente, calle del Progreso; Norte, predio de la sucesión de don Buenaventura Valenzuela; y Sur, predio de don Jesús Castillo.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal— C. A. Hernández, Srio.

1838 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 3362

Señor Juez de lo Civil del Distrito. Yo, Rafael Espinosa, mayor de edad, casado, negociante, y vecino de Corinto, en esta jurisdicción, a Ud. expongo: he descubierto personalmente una veta de oro de poco más o menos treinta y cinco yardas de ancho, en terrenos del sitio de "Palacios" de los señores Tijerino de Chinandega, en jurisdicción de Puerto Morazán, cuyos linderos son: Norte, terrenos baldíos de Morazán; Sur, con terrenos de la hacienda El Jote; Este, terrenos baldíos de San Miguelito; Oeste, con terrenos de la hacienda Tempisquiapa; acompaño la muestra que exige la ley y pido que previo los trámites legales, se me extienda el título de propiedad de dicha Mina que denomino "El Dorado", y las tres pertenencias que también solicito por ser descubrimiento en cerro virgen, con una extensión total de quince hectáreas, y las cuales se llamarán La Unión, La Democracia y La Libertad; la veta se dirije en dirección Sureste-Noreste, y están hechas las catas respectivas. Los linderos de las pertenencias son los mismos linderos generales de la Mina. Hago esta solicitud de acuerdo con el artículo 41 y siguientes del Código de Minería y le pido que tenga por efectuado el denuncio de la Mina descrita, que se anota en el libro

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de descubrimientos y una vez efectuada la inscripción que se publique mi solicitud en la forma legal teniendo como socios a los señores: General Anastasio Somoza, casado, del domicilio de Managua, hacendado; Tomás G. Downing, casado, ciudadano norteamericano, domiciliado en Managua, contabilista; Alfonso Montenegro S., soltero, del domicilio de Managua, militar en actual servicio, Francisco Llanes, casado, del domicilio de León, empleado aduanero, todos mayores de edad, para notificaciones señalo la casa de doña Emperatriz de Baca y pido certificación de este escrito y su proveído. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—R. Espinosa—Otro si: Señor Juez: No omito en manifestar a Ud. que el recuesto de la Mina "El Dorado" a que se refiere el escrito que antecede va en dirección al Noroeste. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—R. Espinosa.—Presentado por el firmante a las nueve de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno, con la muestra aludida.—Raúl B rmúdez B.—Juzgado para lo Civil y de Minas del Distrito. Ch nandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno. Las diez de la mañana.—Tiénese a don Rafael Espinosa como denunciante de la Mina "El Dorado", anótese y regístrese en el libro correspondiente y una vez publíquese por carteles en "La Gaceta" Diario Oficial Líbrese certificación —Notifíquese—Bermúdez B.—H. Montealegre, Srio.

Es conforme. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—H Montealegre, Srio.

1836 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3390

Renato Argüello, este domicilio, hase presentado solicitando depósito y registro esta marca:

PULMOVITAL

que proteje productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —I. Fonseca, Of. Mayor. 1857 3 1

NOTIFICACION

Nº 3389

A ustedes señores: Pedro Pánfilo Pastora, Rodolfo Méndez Pravia, Benjamín Argüello, Justo Hernández, Hernán Delgado, Eudoro Mantilla, Virgilio López, Carmela Gasparini, Fermín Martínez, herederos de Vicente Orozco, Juan, Vicente, Jesús y Evaristo Valle, Pedro, Ismael y Diego Trujillo; herederos de Gerónima y Eladio López, y demás personas que sean colindantes o comuneras del sitio Coyolito de esta jurisdicción, que se ignora quienes sean, les hago saber, que en la solicitud de deslinde y amojonamiento que hace Celso López del referido sitio, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho de la mañana. Para comenzar las operaciones de campo, señálanse las ocho de la mañana del día ocho de Noviembre próximo entrante; y siendo los interesados más de seis, notifíquense por medio de la tabla de avisos del Juzgado, y por "La Gaceta" Oficial, y previénesele a las partes nombren el perito correspondiente, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese—Berríos—Rodolfo Rojas, Srio.—Lineado—y Diego—Vale".

Es conforme.—Rodolfo Rojas R., Srio.

1856 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3352

Pedro Antonio Robleto, solicita decláresele heredero su padre Lupario Robleto, unión hermanos Lupario, Juana, Bernabé, Luisa, todos apellido Robleto, junto con su madre Antonia Gutiérrez, cónyugue sobreviviente

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito Civil. Masaya, once Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Alfredo Ruiz G., Srio. 1226 1

Nº 3365

Efraín Vega Torres, cesionario Jorge Ramírez Gómez, soltero, agricultor, mayor edad, este domicilio, pide se declare a éste heredero su hermano fallecido Adrián Ramírez Gómez.

Bienes sucesión: finca rústica Santa Elena, comarca San Andrés Ayotepe, jurisdicción El Carmen.

Quien créase derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, catorce Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Efrén Saballos, Srio. 1853 1

Nº 3369

Pedro Carvajal, mayor, casado, agricultor, este domicilio, concurrencia hermanos Feliciano, Ramón y Pastora Carvajal, solicita ser declarado heredero padre, Gabriel Carvajal, salvedad derechos conyugales Juana Silva, bienes: una caballería moderna, sitio Olocotón, Telica, lindante: Oriente, río Olocotón, Los Guevara; Occidente, Norte, Sur, Los Terán. Vale Cien Córdobas.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Juzgado Civil de Distrito. León, catorce Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srio. 1842 1

Nº 3382

Francisca Navas, solicita decláresele heredera, unión hermanos Antonio, Juan Francisco, Juan Bautista Navas; de su madre Concepción Navas viuda de Juárez. Bienes: Derechos a élla correspondían, sucesión de su marido Víctor Manuel Juárez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, tres Octubre mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio.

1849 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:			
Número del día .	C$ 0.08	Por trimestre . .	C$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre .	US$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org